

Se publica el Decreto Supremo que aprueba el inicio de actividades de Centros Comerciales, Conglomerados y Tiendas por Departamento

En edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se ha publicado el Decreto Supremo No. 110-2020-PCM que establece lo siguiente:

1. Se autoriza la reapertura de Centros Comerciales, Conglomerados y Tiendas por Departamento a partir del próximo lunes 22 de junio de 2020 para atención directa al público.
2. La autorización es a nivel nacional, pero se exceptúan los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash.
3. El aforo permitido es del 50%. Sin embargo, no se permite el ingreso de menores de edad.
4. Se dispone el uso obligatorio de mascarilla, la presencia de estaciones de lavado de manos para el ingreso a los establecimientos y el distanciamiento social no menos de un (1) metro.
5. Se permite que los Patios de Comidas y/o similares brinden solo el servicio de entrega a domicilio (con logística propia o de terceros) y el recojo en tienda.
6. No se permite la reanudación de los Cines y las Zonas Recreativas de los establecimientos comerciales.
7. Se establecen disposiciones especiales sobre el manejo de residuos sólidos.

La reanudación de los Centros Comerciales, Conglomerados y Tiendas por Departamento se podrá efectuar una vez que hayan **registrado** su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (**SICOVID-19**). Para ello, se deberán tener en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones.